



Gobierno de México



ISSSTE  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO



PENSIONISSSTE  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



# Metodología para el funcionamiento de la Calculadora *Proyectando mi futuro*

## Régimen de Cuentas Individuales



ISSSTE

2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Piso 4. Col. Los Alpes, CP 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 5062 0500. [www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)



## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Calculadora Proyectando mi futuro para trabajadores que cotizan al ISSSTE</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1 Requisitos vigentes para acceder a una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2 Modalidad de pensión</b> .....	<b>4</b>
<b>1.3 Parámetros vigentes</b> .....	<b>5</b>
<b>i. Comisión anual vigente</b> .....	<b>5</b>
<b>ii. Rendimiento anual</b> .....	<b>5</b>
<b>iii. Unidad de Medida y Actualización</b> .....	<b>5</b>
<b>iv. Salario Mínimo</b> .....	<b>6</b>
<b>v. Densidad de cotización</b> .....	<b>6</b>
<b>vi. Aportaciones obligatorias – ISSSTE</b> .....	<b>7</b>
<b>vii. Cuota Social ISSSTE</b> .....	<b>7</b>
<b>viii. Aportación solidaria – ISSSTE</b> .....	<b>7</b>
<b>ix. Pensión Garantizada – ISSSTE</b> .....	<b>8</b>
<b>x. Trayectoria Salarial</b> .....	<b>8</b>
<b>1.4 Variables utilizadas para efectos del cálculo</b> .....	<b>8</b>
<b>1.5 Estimación del saldo acumulado al retiro</b> .....	<b>9</b>
<b>1.6 Estimación pensión mensual</b> .....	<b>12</b>
<b>1.7 Tasa de reemplazo estimada</b> .....	<b>13</b>
<b>2. Ejemplo numérico</b> .....	<b>14</b>





## **Introducción**

La calculadora **“Proyectando mi futuro”** es una herramienta de **simulación diseñada para ofrecer** a las personas trabajadoras<sup>1</sup> que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), bajo el régimen de Cuentas Individuales, **una estimación orientativa sobre su situación pensionaria al momento del retiro**. Está dirigida a las personas trabajadoras que:

- Optaron por migrar al esquema de Cuentas Individuales al entrar en vigor la nueva Ley, el 01 de abril de 2007;
- Comenzaron a cotizar a partir de dicha fecha, o
- Reingresaron al servicio público desde el 01 de abril de 2007 y pertenecen al régimen de Cuentas Individuales.

En esta nota metodológica se describe el procedimiento de estimación del **saldo acumulado al retiro**, así como **el cálculo de la pensión mensual** y la correspondiente **tasa de reemplazo** de un trabajador bajo la **modalidad de pensión Retiro Programado**.

El cálculo de las estimaciones del saldo acumulado al retiro se calcula con base en lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR)<sup>2</sup>, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE)<sup>3</sup>, así como en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Retiros Programados (DCGARP)<sup>4</sup>. Este cálculo se determina a partir de los parámetros definidos, los supuestos establecidos y la información proporcionada por el trabajador.

Es importante señalar que, esta calculadora tiene fines exclusivamente informativos e ilustrativos. Los resultados no constituyen una resolución oficial ni generan derechos adquiridos, y no tienen efectos vinculantes para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), el ISSSTE, las Administradoras de Fondo para el Retiro (Afores) o cualquier otra entidad. Tampoco considera elementos como el seguro de sobrevivencia, ni permite proyectar con precisión futura las aportaciones voluntarias, cambios salariales o interrupciones laborales que podrían modificar los resultados estimados.

<sup>1</sup> Artículo 6, fracción XXIX de la Ley del ISSSTE: Trabajador o persona trabajadora, aquella a la que se refiere el artículo 1º de esta Ley que preste sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluida en las listas de raya de las personas trabajadoras temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidas en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 1996, última reforma el 30 de abril de 2024.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007, última reforma el 07 de junio de 2024.

<sup>4</sup> Publicadas en el DOF el 18 de junio de 2021, última modificación el 16 de noviembre de 2022.





Con esta herramienta, se busca fortalecer la inclusión y educación financiera, fomentar las aportaciones voluntarias y facilitar la toma de decisiones informadas sobre el futuro financiero de las personas trabajadoras.

## **1. Calculadora Projectando mi futuro para trabajadores que cotizan al ISSSTE**

### **1.1. Requisitos vigentes para acceder a una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez**

Para que el trabajador pueda disfrutar de una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez en el régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Cesantía en Edad Avanzada:** el trabajador debe quedar privado de trabajo a partir de los 60 años y tener un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto<sup>5</sup>.
- **Vejez:** tener 65 años cumplidos y contar con un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto<sup>6</sup>.

### **1.2. Modalidad de pensión**

La modalidad de pensión corresponde al mecanismo mediante el cual se financia y administra el pago de la pensión del trabajador al momento de retiro. Los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en la sección anterior podrán optar por mantener el saldo de su Cuenta Individual en una Afore, bajo la modalidad de un Retiro Programado<sup>7</sup>.

El Retiro Programado le permite al pensionado recibir pagos mensuales, fraccionando el monto total o parte de los recursos de la Cuenta Individual, hasta que los recursos de su cuenta Afore se agoten. Para su cálculo se considera la esperanza de vida del trabajador, así como los rendimientos previsibles de los saldos<sup>8</sup>.

En caso de que el saldo acumulado en la Cuenta Individual no sea suficiente para cubrir una pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, se asignará una Pensión Garantizada (PG)<sup>9</sup>, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del ISSSTE.

<sup>5</sup> Artículo 84 de la Ley del ISSSTE.

<sup>6</sup> Artículo 89 de la Ley del ISSSTE.

<sup>7</sup> Artículo 87, fracción II, y artículo 91, fracción II de la Ley del ISSSTE.

<sup>8</sup> Artículo 6, fracción XXIII de la Ley del ISSSTE.

<sup>9</sup> Artículo 93 de la Ley del ISSSTE.





Asimismo, en caso de que el trabajador tenga la edad requerida por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, pero no cuente con los 25 años de cotización reconocidos, podrá elegir entre las siguientes dos opciones:

1. Retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición, o
2. Seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión<sup>10</sup>.

### 1.3. Parámetros vigentes

#### i. **Comisión anual vigente**

La comisión es el porcentaje que se aplica al saldo de la Cuenta Individual del trabajador. El monto resultante representa la cantidad cobrada por las Afores como pago por la administración, resguardo e inversión de los recursos del trabajador.

Esta comisión se actualiza anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del SAR, y debe de ser autorizada por la CONSAR. Para 2025, la comisión cobrada por el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) es de 0.52%.

#### ii. **Rendimiento anual<sup>11</sup>**

Corresponde a la ganancia obtenida por una inversión durante un año, expresada como un porcentaje del monto invertido. Para la estimación, se utiliza el porcentaje definido por la CONSAR en su documento “Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE”. Esta cifra se actualiza, en la Calculadora, cada año en el mes de enero y se aplica la misma tasa de rendimiento para las aportaciones obligatorias como para las aportaciones voluntarias registradas en la Cuenta Individual. No considera el cobro de la comisión.

$$r_{anual} = 4\%$$

#### iii. **Unidad de Medida y Actualización (UMA)<sup>12</sup>**

La UMA es la referencia económica, en pesos mexicanos, utilizada para determinar montos de pago de obligaciones, trámites gubernamentales, así como diversos supuestos previstos en las leyes federales. Su valor es determinado y actualizado anualmente a inicios de año

<sup>10</sup> Artículo 84 tercer párrafo y artículo 89 segundo párrafo de la Ley del ISSSTE.

<sup>11</sup> Información obtenida de la Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE, de la CONSAR. *Enlace:* [https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/issste/PDF/Metodología\\_Calculadora\\_ISSSTE.pdf](https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/issste/PDF/Metodología_Calculadora_ISSSTE.pdf)

<sup>12</sup> Información obtenida de la sección UMA del INEGI. *Enlace:* <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.





por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma periodicidad con la que se actualiza en la presente metodología.

Unidad de Medida y Actualización		
	Diario	Mensual
2025	\$ 113.14	\$ 3,439.46

#### iv. Salario Mínimo (SM)<sup>13</sup>

Es la cantidad mínima recibida por jornada de trabajo. Está determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) y se actualiza anualmente durante el mes de enero.

Salario Mínimo		
	Diario	Mensual
2025	\$ 278.80	\$ 8,475.52

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley del ISSSTE, así como por disposición del artículo 123, fracción VI y Tercero Transitorio del Decreto promulgatorio de la reforma del año 2016 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sueldo Básico tendrá como límite inferior un salario mínimo y como límite superior, el equivalente a 10 veces la UMA.

#### v. Densidad de cotización<sup>14</sup>

La densidad de cotización es la proporción de tiempo total que el trabajador cotiza al sistema de pensiones durante su vida laboral.

Para la estimación, se utiliza el parámetro definido por la CONSAR en su documento "Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE", bajo el supuesto de que es constante desde la fecha de cálculo hasta la edad de retiro. Este parámetro se revisa y actualiza anualmente en el mes de enero.

$$d = 80\%$$

<sup>13</sup> Información obtenida de las Tablas de Salarios Mínimos Generales y Profesionales, de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Enlace: <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>.

<sup>14</sup> Información obtenida de la Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE, de la CONSAR. Enlace: [https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/issste/PDF/Metodología\\_Calculadora\\_ISSSTE.pdf](https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/issste/PDF/Metodología_Calculadora_ISSSTE.pdf)





## vi. Aportaciones obligatorias – ISSSTE

Las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) se recibirán y depositarán en las Subcuentas respectivas de la Cuenta Individual de cada trabajador, de conformidad con las disposiciones que emita la CONSAR, y con base en el artículo 102 Ley del ISSSTE. De acuerdo con estas disposiciones, a los trabajadores les corresponde una cuota de 6.125% calculada sobre su Sueldo Básico mensual.

Por su parte, las Dependencias o Entidades aportan el 2% por concepto de retiro, y 3.175% por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, también sobre el Sueldo Básico mensual.

Aportaciones Obligatorias ISSSTE			
Subcuenta	Ramo	¿Quién aporta?	% aportación
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Patrón / Dependencia	3.175%
		Trabajador	6.125%
	Retiro	Patrón / Dependencia	2.000%
<b>Total</b>			<b>11.300%</b>

## vii. Cuota Social ISSSTE

De acuerdo con la Ley del ISSSTE, el Gobierno Federal cubre mensualmente una Cuota Social diaria por cada trabajador, equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al 1° de julio de 1997, actualizada trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente al momento de entrada en vigor de esta Ley.

La Cuota Social se actualiza trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año<sup>15</sup>. Para el periodo correspondiente a marzo de 2025, la Cuota Social, es de 6.4216 pesos mexicanos diarios por trabajador. Este monto es igual para todos los trabajadores del ISSSTE, sin importar su rango salarial.

## viii. Aportación solidaria – ISSSTE

El trabajador puede optar por que se le descuenta hasta el 2% de su Sueldo Básico, el cual se acredita en la Subcuenta de ahorro solidario. En respuesta a esta aportación, la Dependencia o Entidad en la que labora el trabajador está obligada a aportar en dicha

<sup>15</sup> Artículo 102, fracción III de la Ley del ISSSTE.





Subcuenta, una cantidad equivalente a 3.25 pesos mexicanos por cada peso ahorrado, con un tope máximo del 6.5% por ciento del Sueldo Básico<sup>16</sup>.

Aportación Solidaria ISSSTE					
Subcuenta	Ramo	¿Quién aporta?			Aportación
Subcuenta de ahorro solidario	Ahorro solidario	Trabajador y Dependencia o Entidades	Trabajador pone 1 peso	Gobierno pone 3.25 pesos	4.25 pesos

### ix. Pensión Garantizada – ISSSTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley del ISSSTE, la PG es aquella que el Estado otorga a los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos para obtener una pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del INPC. A partir del mes de febrero de 2025, la Pensión Garantizada es de 6,676.48 pesos mexicanos.

### x. Trayectoria Salarial

Se refiere al historial salarial de una persona a lo largo de su carrera laboral, es decir, desde que inicia a laborar hasta su jubilación. Sin embargo, para efectos de esta nota metodológica y de los cálculos de la calculadora “Proyectando mi futuro”, la trayectoria salarial no se incorpora en los cálculos de estimación, únicamente se tomará en cuenta el sueldo que ingrese el trabajador al momento de la consulta.

#### 1.4. Variables utilizadas para efectos del cálculo

**fecha de nacimiento:** fecha de nacimiento del trabajador.

**fecha de cálculo:** fecha de corte a la que se realiza la estimación.

**edad actual:** edad que tiene el trabajador a la **fecha de cálculo**.

**sexo:** hombre o mujer.

**edad de retiro:** edad deseada de retiro, mayor o igual a 60 años.

<sup>16</sup> Artículo 100 de la Ley del ISSSTE.





**fecha de retiro:** fecha en la que el trabajador cumple la **edad de retiro** con base en la **fecha de nacimiento**.

**fecha de redención:** fecha de vencimiento del Bono de Pensión del ISSSTE, la cual será cuando suceda el primero de los siguientes eventos: que el trabajador cumpla cincuenta y cinco años, o bien, treinta años de cotizar al Instituto<sup>17</sup>.

**Sueldo ISSSTE:** Sueldo Básico mensual del trabajador que cotiza al ISSSTE (no contempla ningún tipo de compensación).

**Años\_cot<sub>actual</sub>:** número de años cotizados a la **fecha de cálculo**.

### 1.5. Estimación del saldo acumulado al retiro

La estimación del saldo acumulado al retiro se obtiene a través de la siguiente ecuación:

$$S_{f-ISSSTE} = S_i(1 + r^{(m)})^n(1 - c^{(m)})^n + \left[ d(A_o + A_{AV+AS} + C_s) \left[ \frac{(1 + r^{(m)})^n(1 - c^{(m)})^n - 1}{(1 + r^{(m)})(1 - c^{(m)}) - 1} \right] \right] + Bono(1 + r^{(m)})^k(1 - c^{(m)})^k$$

Donde:

**S<sub>f-ISSSTE</sub>** : saldo de ahorro para el retiro en la Cuenta Individual, proyectado al cumplir la edad de retiro para un trabajador que cotiza al ISSSTE.

**S<sub>i</sub>**: saldo de la Cuenta Individual para el retiro a la **fecha de cálculo**, expresado en pesos mexicanos. Debido a que se asume completa portabilidad de recursos IMSS e ISSSTE, el saldo actual a considerar para la estimación está integrado por la suma de los montos en la Subcuenta de RCV y en la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias. Lo anterior, excluyendo el saldo en las Subcuentas de SAR IMSS 92, SAR ISSSTE 92 y Vivienda.

**r<sup>(m)</sup>**: rendimiento real mensual antes de comisión, obtenido a partir del rendimiento anual<sup>18</sup> (**r<sub>anual</sub>**).

$$r^{(m)} = (1 + r_{anual})^{\frac{1}{12}} - 1$$

**c<sup>(m)</sup>**: comisión mensual sobre saldo que cobra la Afore; este porcentaje corresponde a la comisión anual vigente a la fecha de corte de cada Afore, entre doce.

<sup>17</sup> Vigésimo Transitorio, fracción VII de la Ley del ISSSTE.

<sup>18</sup> Se considera la misma tasa de rendimiento para las aportaciones voluntarias.





$$c^{(m)} = \frac{\text{comisión anual vigente sobre saldo que cobra PENSIONISSSTE}}{12}$$

**d:** densidad de cotización del trabajador. Se supone constante, desde la **fecha de cálculo** hasta la **edad de retiro**, equivalente al 80%.

**n:** número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la **edad de retiro**, a partir de la **fecha de cálculo**. Obtenido de la parte entera de la siguiente operación:

$$n = (\text{número de días entre la fecha de retiro y fecha de cálculo}) \cdot \frac{12}{365}$$

**A<sub>0</sub>:** monto en pesos mexicanos de la aportación obligatoria mensual, la cual se obtiene como la multiplicación de la variable **Sueldo ISSSTE** por el porcentaje de aportación obligatoria por concepto de RCV (11.3% en el caso de trabajador ISSSTE).

$$A_0 = 0.113 \cdot \text{Sueldo ISSSTE}$$

**A<sub>AV+AS</sub>:** monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de aportaciones voluntarias, las cuales se refieren al ahorro voluntario y/o ahorro solidario.

$$A_{AV+AS} = A_{AV} + A_{AS}$$

**A<sub>AV</sub>:** monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de ahorro voluntario.

**A<sub>AS</sub>:** monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de ahorro solidario, siendo el resultado de la aportación conjunta entre el Gobierno Federal y el trabajador.

$$A_s = 4.25 \text{ pesos} \cdot \%_{AS} \cdot \text{Sueldo ISSSTE}$$

**%<sub>AS</sub>:** porcentaje de ahorro solidario (0%, 1% o 2%)

**C<sub>s</sub>:** monto mensual en pesos mexicanos que ingresa el trabajador a su Cuenta Individual por concepto de Cuota Social.

$$C_s: \text{Cuota Social diaria vigente} \cdot 30.4$$





**Bono:** valor del Bono de Pensión del ISSSTE, expresado en pesos mexicanos y en términos nominales (valor nominal del Bono).

**k:** número de meses que faltan para que un trabajador cumpla la **edad de retiro** a partir de la **fecha de redención** del Bono. Se referirá a la parte entera de la siguiente operación:

$$k = \begin{cases} (\text{número de días entre fecha de retiro y fecha de redención}) \cdot \frac{12}{365} & \text{si fecha de redención} \leq \text{fecha de retiro} \\ 0 & \text{si fecha de redención} > \text{fecha de retiro} \end{cases}$$

Aplica para el caso de que el trabajador cuente con Bono de Pensión, en caso contrario  $k$  es igual a cero, es decir, si  $Bono = 0$ , entonces  $k = 0$ .

Para poder realizar la estimación de pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, se verifica que:

- La edad deseada de retiro sea mayor o igual a 60 años.

$$edad\ de\ retiro \geq 60$$

- El trabajador tenga 25 años o más años de cotización, requeridos.

$$Años\_cot_{retiro} \geq 25$$

Donde:

$$Años\_cot_{retiro} = Años\_cot_{actual} + d * (n/12)$$

**Años\_cot<sub>retiro</sub>:** número de años cotizados a la fecha de edad de retiro.

**Años\_cot<sub>actual</sub>:** número de años cotizados a la fecha de cálculo.

Si el trabajador cumple con la edad requerida por Cesantía en Edad Avanzada (60 años) o Vejez (65 años), pero no reúne los 25 años cotizados establecidos por la Ley del ISSSTE, tiene dos opciones disponibles:

1. Puede retirar el saldo acumulado de la Cuenta Individual en una sola exhibición, mediante una resolución por negativa de pensión emitida por el Instituto siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

**Solicitar la resolución ante el Instituto:** La persona trabajadora debe acudir al ISSSTE para exponer su situación y solicitar la evaluación de su derecho a pensión.





**Valoración del expediente:** El Instituto analiza la información y, en su caso, emite una resolución formal de *negativa de pensión*, al no cumplirse los requisitos legales de años cotizados.

**Agendar cita en la Afore:** Con la resolución de negativa, la persona debe solicitar una cita ante su Afore para iniciar el trámite de retiro de recursos.

**Presentar documentación:** En la cita, debe entregar la documentación requerida, incluyendo la resolución emitida por el Instituto.

**Revisión por parte de la Afore:** La Afore valida la documentación, revisa el expediente y determina la procedencia del retiro.

**Programación del pago:** Una vez autorizado el retiro, la Afore establecerá la fecha de disposición y realizará la transferencia de los recursos en una sola exhibición.

2. Seguir cotizando hasta cubrir con los 25 años requeridos, para que opere su pensión<sup>19</sup>.

En este caso, la calculadora mostrará únicamente el saldo acumulado al momento del retiro y desplegará el siguiente mensaje: *"De acuerdo con la información proporcionada, no cumplirías con los 25 años de cotización establecidos por la Ley del ISSSTE. Tienes dos opciones: podrás retirar los recursos de tu Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los 25 años necesarios para que opere tu pensión."*

Cuando el trabajador cumple con los años cotizados establecidos y la edad mínima requerida por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, la herramienta podrá estimar la pensión mensual, bajo la modalidad de Retiro Programado.

## **1.6. Estimación pensión mensual**

Una vez estimado el saldo acumulado al retiro en la Cuenta Individual, se procede al cálculo de la pensión mensual bajo la modalidad de Retiro Programado, conforme a lo establecido en las DCGARP. Es importante, señalar que dicha estimación no considera el costo del seguro de sobrevivencia, por lo que no se incluyen beneficiarios en el cálculo de la pensión.

La pensión mensual se determina considerando el saldo acumulado estimado al retiro, de la siguiente manera:

<sup>19</sup> Artículo 84 tercer párrafo y artículo 89 segundo párrafo de la Ley del ISSSTE.





$$Pensión\ mensual_{ISSSTE} = \begin{cases} \frac{S_{f-ISSSTE}}{12 \cdot URV} & \text{si } \frac{S_{f-ISSSTE}}{12 \cdot URV} > PG_{ISSSTE} \\ PG_{ISSSTE} & \text{si } \frac{S_{f-ISSSTE}}{12 \cdot URV} \leq PG_{ISSSTE} \end{cases}$$

Donde:

**$Pensión\ mensual_{ISSSTE}$** : pensión mensual estimada para un trabajador que cotiza al ISSSTE.

**URV**: valor de la Unidad de Renta Vitalicia (URV<sup>20</sup>) vigente a **fecha de cálculo** y correspondiente a la **edad de retiro** y al **sexo** del trabajador. La URV es el valor presente de los flujos anuales de pagos de pensión equivalentes a un peso mexicano que se espera realizar a una persona. Se actualiza de manera regular conforme a las disposiciones de la CONSAR, con una periodicidad semanal.

$\frac{S_{f-ISSSTE}}{12 \cdot URV}$ : pensión mensual estimada bajo la modalidad de Retiro Programado.

**$PG_{ISSSTE}$** : valor de la PG, vigente a la **fecha de cálculo**.

### 1.7. Tasa de reemplazo estimada

La tasa de reemplazo (Tr) representa el porcentaje del último ingreso laboral que la persona trabajadora recibirá como pensión mensual al momento del retiro. Este indicador permite dimensionar el nivel de ingreso que se mantendrá en la etapa de retiro en comparación con el salario previo a la jubilación. Se calcula como el cociente entre la pensión estimada y el último Sueldo Básico mensual, conforme a la siguiente fórmula:

$$Tr = \frac{Pensión\ mensual_{ISSSTE}}{Sueldo\ ISSSTE} * 100$$

*Importante: Los resultados estimados son calculados con base en las cifras proporcionadas. Solo se muestran para fines ilustrativos, por lo que carecen de valor oficial y no tienen efectos vinculantes para la CONSAR.*

<sup>20</sup> La metodología para el cálculo de la URV se encuentra en el Anexo C de las DCGARP.





Gobierno de  
**México**



**ISSSTE**  
INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

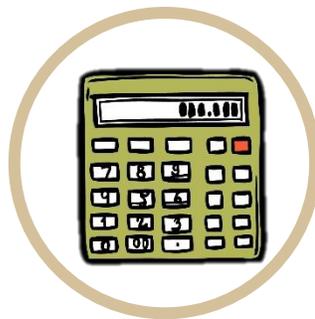


**PENSIONISSSTE**  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



# Ejemplo numérico

## *Proyectando mi futuro*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Piso 4. Col. Los Alpes, CP 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 5062 0500. [www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)



Aplicación paso a paso de la Calculadora Proyectando mi futuro.

### Variables indicadas por el trabajador

Variable	Dato o resultado
Fecha de nacimiento ( <i>fecha de nacimiento</i> ):	01/01/1985
Instituto al que cotiza ( <i>Instituto</i> ):	ISSSTE
Sexo ( <i>sexo</i> ):	Mujer
Edad deseada de retiro ( <i>edad de retiro</i> ):	65 años
Sueldo Básico mensual ( <i>Sueldo ISSSTE</i> ):	\$14,000
Saldo actual en Cuenta Individual ( $S_i$ ):	\$320,000
Número de años cotizados ( <i>número de años cotizados</i> ):	13
Valor nominal del bono de pensión ( <i>Bono</i> ):	\$0
¿Actualmente realizas aportaciones voluntarias a las aportaciones obligatorias?	Si
Porcentaje destinado a ahorro solidario ( $\%_{AS}$ ):	1%
Monto mensual destinado a ahorro voluntario ( $A_{AV}$ ):	\$300

### Variables utilizadas en el cálculo

Variable	Dato o resultado
Fecha de cálculo ( <i>fecha de cálculo</i> ):	14/05/2025
Edad del trabajador a la fecha de cálculo ( <i>edad actual</i> ):	40 años
Tasa de rendimiento anual ( $r_{anual}$ ):	4%
Tasa de rendimiento mensual ( $r^{(m)}$ ):	0.3274%
Comisión anual que cobra PENSIONISSSTE ( $c_{anual}$ ):	0.52%
Comisión mensual que cobra PENSIONISSSTE ( $c^{(m)}$ ):	0.0433%
Densidad de cotización ( $d$ ):	80%
Número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la edad de retiro, a partir de la fecha de cálculo ( $n$ ):	295
Número de meses que faltan para que un trabajador cumpla la	N/A





### Variables utilizadas en el cálculo

Variable	Dato o resultado
edad de retiro a partir de la fecha de redención del Bono ( $k$ ):	
Monto en pesos mexicanos de la aportación obligatoria mensual ( $A_0$ ):	\$1,582.00
Monto mensual en pesos mexicanos por concepto de aportaciones voluntarias ( $A_{AV+AS}$ ):	\$895
Monto mensual en pesos mexicanos por concepto de Cuota Social ( $C_s$ ):	\$196.93
Unidad de Renta Vitalicia ( $URV$ ):	12.5723
Pensión Garantizada del ISSSTE ( $PG_{ISSSTE}$ ):	\$6,676.48

### Resultado

Variable	Dato o resultado
Saldo de ahorro para el retiro estimado ( $S_{f-ISSSTE}$ ):	\$1,723,960.00
Pensión mensual estimada ( $Pensión\ mensual_{ISSSTE}$ ):	\$11,426.94
Tasa de reemplazo estimada ( $Tr$ ):	82%
Modalidad de pensión	Retiro Programado





### Resultado mostrado en la calculadora

#### Datos del Cuentahabiente

Nombre:	ISSSTE	Fecha de cálculo:	14/05/2025
Fecha de nacimiento:	01/01/1985	Edad deseada de retiro:	65
Instituto en el que cotiza:	ISSSTE	Sueldo básico mensual:	\$ 14000.0
Edad:	40	Número de años cotizados al día de hoy:	13
Sexo:	Mujer	Saldo actual en la cuenta de ahorro:	\$ 320000.0
		Valor nominal del Bono de Pensión:	\$ 0.0

